

## CUADRO COMPARATIVO DE CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA ESTIMACIÓN OBJETIVA ("MÓDULOS") Y DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DEL IVA

	<u>2014</u>	<u>2015</u>	<u>2016</u>	<u>2017</u>	<u>2018</u>
<b><u>VOLUMEN DE RTOS. ÍNTEGROS EN EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR</u></b>					
<b>Conjunto de actividades económicas (excepto agrícolas, ganaderas y forestales a partir de 2016...)</b>	<b>450.000 €* (solo se computan las operaciones que deban anotarse en el libro registro de ingresos o ventas)</b>	<b>450.000 €* (solo se computan las operaciones que deban anotarse en el libro registro de ingresos o ventas)</b>	<b>250.000 € (se computan todas las operaciones, exista o no obligación de expedir factura)</b>	<b>250.000 € (se computan todas las operaciones, exista o no obligación de expedir factura)</b>	<b>150.000 € (se computan todas las operaciones, exista o no obligación de expedir factura)</b>
Operaciones por las que se esté obligado a emitir factura por ser el destinatario empresario o profesional	-		<b>125.000 €</b>	<b>125.000 €</b>	<b>75.000 €</b>
Operaciones por las que se soporte la retención del 1% (art. 101.5.d) LIRPF vigente a 31.12.14	a) <b>50.000 €</b> , siempre que además represente más del 50% del volumen total de rendimientos íntegros correspondiente a las citadas actividades.	a) <b>50.000 €</b> , siempre que además represente más del 50% del volumen total de rendimientos íntegros correspondiente a las citadas actividades.	-	-	-
	b) <b>225.000 €</b>	b) <b>225.000 €</b>	-	-	-
	Excepto por actividades incluidas en la División 7 de la Sección 1ª de las Tarifas del IAE <b>(Transporte): 300.000 €</b>	Excepto por actividades incluidas en la División 7 de la Sección 1ª de las Tarifas del IAE <b>(Transporte): 300.000 €</b>	-	-	-
<b>Conjunto de actividades agrícolas y ganaderas (y forestales).</b>	<b>300.000 €</b>	<b>300.000 €</b>	<b>250.000 € (solo se computan las operaciones que deban anotarse en el libro registro de ingresos o ventas)</b>	<b>250.000 € (solo se computan las operaciones que deban anotarse en el libro registro de ingresos o ventas)</b>	<b>250.000 € (solo se computan las operaciones que deban anotarse en el libro registro de ingresos o ventas)</b>
<b><u>VOLUMEN DE COMPRAS DE BIENES O SERVICIOS EN EL EJERCICIO ANTERIOR</u></b>	<b>300.000 €</b>	<b>300.000 €</b>	<b>250.000 €</b>	<b>250.000 €</b>	<b>150.000 €</b>

\* El límite de 450.000 euros opera conjuntamente para todas las actividades económicas, incluidas agrícolas, ganaderas y forestales

## CUADRO RESUMEN DE CAUSAS DE EXCLUSIÓN (ESTIMACIÓN OBJETIVA, EJERCICIOS 2016 Y 2017)

---

### **Nuevas magnitudes excluyentes de carácter general:**

- Volumen de **ingresos** en el año inmediato anterior superior a **250.000 euros** para el conjunto de actividades económicas, excepto las agrícolas, ganaderas y forestales.  
Se computarán la totalidad de las operaciones, exista o no obligación de expedir factura.  
Las operaciones en las que exista obligación de expedir factura cuando el destinatario sea empresario, no podrán superar 125.000 euros.
- Volumen de ingresos para el conjunto de actividades agrícolas, forestales y ganaderas superior a 250.000 euros.
- Volumen de compras en bienes y servicios en el año inmediato anterior, excluidas las adquisiciones de inmovilizado, superior a 250.000 euros.

**Nuevas magnitudes excluyentes específicas:** para las actividades de transporte de mercancías por carretera (epígrafe 722) y los servicios de mudanzas (epígrafe 757) el límite disminuye de 5 a 4 vehículos cualquier día del año.

**Exclusión de las actividades incluidas en las divisiones 3, 4 y 5 de la sección primera de las Tarifas del IAE sujetas a retención del 1% en 2015.**